



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

1 de junio de 1982

Núm. 232 (c)

(Cong. Diputados, Serie H, núm. 68)

PROYECTO DE LEY

Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

INFORME DE LA PONENCIA

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Constitución para estudiar el Proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Palacio del Senado, 28 de mayo de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

La Ponencia de la Comisión de Constitución, integrada por los Senadores señores don José Báguena Candela, don José Vicente Beviá Pastor, don Manuel Broseta Pont,

don Roque Calpena Giménez y don Alberto Javier Pérez Ferré, designada para estudiar el Proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 90 del Reglamento provisional del Senado, tiene el honor de elevar a la Comisión el siguiente

INFORME

Preámbulo

La enmienda número 3, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, propone un cambio de redacción en el preámbulo del Estatuto de Autonomía. La Ponencia propone el mantenimiento del texto remitido por el Congreso de los Diputados y la consiguiente desestimación de dicha enmienda, por entender que se limita a pos-

tular un cambio terminológico innecesario. Por su parte, los señores Báuena, Broseta y Calpena consideran, adicionalmente, que la redacción que figura en el proyecto es preferible por cuanto resalta la importancia de las tres provincias valencianas dentro de la Comunidad Autónoma que se constituye.

Título I

La enmienda número 4, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, pretende un cambio en la rúbrica del Título I del Estatuto. La Ponencia propone su desestimación y el mantenimiento del texto aprobado por el Congreso de los Diputados.

Artículo 1.º

La enmienda número 2, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, propone, entre otras cosas, un cambio de denominación de la Comunidad Autónoma que se constituye por el presente Estatuto. La Ponencia estima que debe mantenerse el texto remitido por el Congreso de los Diputados, fruto de laboriosas y largas negociaciones entre diferentes fuerzas políticas. Además de ello, los ponentes señores Beviá y Pérez Ferré consideran que la concepción moderna y democrática que implica la denominación de País Valenciano está plenamente recogida en el preámbulo del Proyecto de Ley. Por su parte, los ponentes señores Báuena, Broseta y Calpena estiman que el texto del Congreso de los Diputados debe mantenerse por cuanto la denominación tradicional "Reino de Valencia" ya aparece recogida en el preámbulo y en el propio artículo 1.º del proyecto de Estatuto de Autonomía y por estimar, además, que es rechazable para la Comunidad Autónoma la denominación de País Valenciano.

Artículo 2.º

No ha sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Artículo 3.º

A este artículo se ha presentado la enmienda número 5, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols. La Ponencia propone mantener el texto remitido por el Congreso de los Diputados y la paralela desestimación de esta enmienda.

Artículo 4.º

No ha sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Artículo 5.º

La enmienda número 6, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, pretende una nueva regulación de la bandera de la Comunidad Autónoma Valenciana. Los ponentes proponen la desestimación de esta enmienda y el mantenimiento del texto del Congreso de los Diputados. Concretamente, los señores Báuena, Broseta y Calpena adoptan esta postura, en cuanto consideran que la regulación contenida en el texto del proyecto es la que más se ajusta a la tradición histórica de la Comunidad Valenciana.

Por su parte, los ponentes socialistas consideran conveniente mantener el texto remitido por el Congreso de los Diputados, aunque comprenden la justificación de la enmienda. Entienden, sin embargo, que el texto del proyecto de ley puede suponer un elemento verdadero de pacificación, al aceptar que la bandera de la ciudad de Valencia represente a todo el pueblo valenciano, con el elemento diferenciador que el apartado 2.º de este artículo prevé que las Cortes Valencianas establezcan.

La enmienda número 7, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, pretende la supresión del apartado 2.º del presente artículo. La Ponencia propone su desestimación y el consiguiente mantenimiento de dicho apartado.

Artículo 5.º bis (nuevo)

La enmienda número 24, del Senador Matutes Juan, pretende la adición de un

nuevo artículo 5.º bis sobre el himno de la Comunidad Valenciana. La Ponencia propone la desestimación de esta enmienda, por entender que se trata de una materia que cae dentro de las competencias de las Cortes Valencianas y que, en su caso, será regulada por las mismas.

Artículo 6.º

No ha sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Artículo 7.º

Al apartado 1.º de este artículo, sobre los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma, se han presentado las enmiendas número 1, del señor Torres i Perenya; número 8, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, y número 23, del señor Pons Pons. La Ponencia propone la desestimación de estas enmiendas y el mantenimiento del texto remitido por el Congreso de los Diputados. Los señores Báguena, Broseta y Calpena las consideran, todas ellas, inaceptables.

Por su parte, los ponentes socialistas consideran que el sentido de la enmienda número 23 es sustancialmente el mismo que el de las enmiendas 1 y 8 y éstas no alteran el contenido del texto remitido por el Congreso, sino que tan sólo añaden una definición del término "valenciano", que no consideran preciso incluir, dado que se trata de una cuestión suficientemente clarificada por la ciencia filológica moderna.

En cuanto al apartado número 5.º de este artículo se ha presentado la enmienda número 9, del señor Portabella Rafols. La Ponencia propone mantener el texto remitido por el Congreso de los Diputados y la consiguiente desestimación de esta enmienda.

Una nueva enmienda, la número 10, del señor Portabella Rafols, se ha presentado al apartado 6 de este artículo. La Ponencia propone, también, su desestimación y el mantenimiento del texto remitido por el Congreso de los Diputados, al igual que el de los restantes apartados del presente artículo.

Artículos 8.º a 11

No han sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Artículo 12

La enmienda número 11, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, postula la supresión del apartado 2.º del presente artículo. La Ponencia defiende el mantenimiento del texto del artículo 12 del Congreso de los Diputados y la desestimación de esta enmienda.

Artículo 13

No ha sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Artículo 14

La enmienda número 12, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, propone una modificación en el apartado 5.º de este artículo. La Ponencia defiende su desestimación y la aprobación del texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Artículos 15 a 22

No han sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Artículo 23

La enmienda número 13, de los señores Portabella Rafols y Benet Morell, postula la adición de un inciso en el apartado 1.º de este artículo. La Ponencia se muestra en contra de esta adición y en favor de respetar el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Artículos 24 a 35

No han sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Artículo 36

La enmienda número 14, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, al presente artículo es informada en contra por la Ponencia, que postula el mantenimiento del texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Artículos 37 a 46

No han sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Artículo 47

La Ponencia propone la desestimación de la enmienda número 15, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, y el mantenimiento del texto del Congreso de los Diputados para todo este artículo.

Artículo 48

La enmienda número 16, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, al apartado 2.º de este artículo es desestimada por la Ponencia, proponiendo mantener el texto del Congreso de los Diputados.

Artículo 49

Se ha presentado la enmienda número 17, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols. La Ponencia propone su desestimación y el mantenimiento del texto del Congreso de los Diputados.

Artículos 50 a 61, Disposiciones adicionales y Disposición transitoria primera

No han sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Disposición transitoria segunda

La enmienda número 18, de los señores Portabella Rafols y Benet Morell, postula la supresión de la presente disposición. Los ponentes proponen su desestimación y el mantenimiento del texto del Congreso de los Diputados, por cuanto éste, junto con el de la Disposición transitoria primera, conjuga adecuadamente el mantenimiento del máximo techo competencial del Estatuto con el respeto necesario a los principios constitucionales, y especialmente a los artículos 150, 2, y 155 de la Constitución.

Disposición transitoria tercera

Los señores Benet Morell y Portabella Rafols han presentado sendas enmiendas 19, 20 y 21 a los tres apartados de la presente disposición. La Ponencia propone su desestimación y el mantenimiento del texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Disposiciones transitorias cuarta a sexta

No han sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Disposición transitoria séptima

La enmienda número 22, de los señores Benet Morell y Portabella Rafols, postula la supresión del apartado d) de su número 2. La Ponencia propone la desestimación de esta enmienda y el mantenimiento del texto del Congreso de los Diputados.

Disposiciones transitorias octava y novena y Disposición final

No han sido objeto de enmiendas. La Ponencia propone su mantenimiento.

Palacio del Senado, 27 de mayo de 1982.
José Báguena Candela, José Vicente Beviá Pastor, Manuel Broseta Pont, Roque Calpeña Giménez y Alberto Javier Pérez Ferré.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961